

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 375 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 29 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 06329 de fecha 01/09/21, impuesta a nombre ALIMENTOS PERU PACIFICO EIRL - GRUPO APC. Expediente N° 134979(187740), presentado por Carlos Alberto Álvarez I andeo, quien hace conocimiento sobre pago de sanción. Informe Nros 889 y 900-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

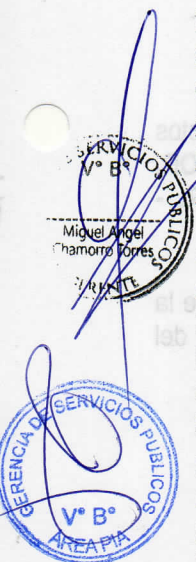
Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido al Saneamiento, Salubridad y Salud; regula las siguientes funciones:

- A nivel provincial; funciones específicas y exclusivas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes;
- A nivel Distrital; funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

Que, en acciones de fiscalización de fecha 01 de setiembre del 2021, personal fiscalizador de la Gerencia de Servicios Públicos en operativo multisectorial, intervino el comercio de giro venta de abarrotes y bebidas por mayor, ubicado en prolongación Ica N° 460-Huancayo, conducido por ALIMENTOS PERU PACIFICO EIRL -GRUPO APC, imponiendo la infracción N° 06329, código GSP 03.4, por tener el ambiente del local comercial insalubre y en mal estado de conservación, levantando el Acta de Inspección N° 096, cuyo detalle es el siguiente. “existe una aimacén de alimentos en cuyo interior se aprecia alimentos en el piso, fideos regados en el piso, también se encontró un vehículo, se aprecia excretas de rata lo que ocasionaría contaminación cruzada en perjuicio de los clientes, también se encontró 01saco de sal marina sucia e insalubre, 08 bolsas de sémola x 5 kg sin fecha de vencimiento, igualmente se encontró 09 bolsas de pañales con fecha de vencimiento caducado 16/06/2021, toallitas húmedas “haguiques” x 48 unidades vencido el 24/03/2021, se encontró 03 bidones de aceite deteriorados, rotos, derramados”. Lo encontrado contraviene las normas sanitarias, Ley General de Salud, D.S. N° 007-98 Sa; D.L. N° 1062 Inocuidad de Alimentos”, concordante con la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM



Que, con el expediente N° 134979(187740), Carlos Alberto Álvarez Landeo, hace de conocimiento el pago de la multa impuesta, por el monto de S/. 2200.00 y pide ser aceptada su solicitud.

Que, con los Informes Nros. 889 y 900-2021-MPH/GSP/IRC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye. "el 01/09/2021, el personal de bromatología en operativo multisectorial realizó la inspección higiénico sanitaria al establecimiento denominado. Alimentos Perú Pacífico EIRL -Grupo APC, ubicado en prolongación Ica N° 460-Huancayo, al realizar la inspección se pudo verificar irregularidades sanitarias por lo que se levantó el acta de inspección N° 096, en el que se detalla las ocurrencias de la intervención, procediendo el fiscalizador a imponer la PIA N° 00329 – Código GSP 03.4- 100 % UIT – Clausura Temporal. Con el expediente N° 134979(187740) el infractor comunica a la Municipalidad el pago de la sanción pecuniaria, sin embargo, se debe tener en consideración que el pago de la infracción no debe ser un acto más ventajoso para el infractor que cumplir con las normas infringidas, por lo mismo que la administración previno en presente caso, que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción y al no obrar en la defensa medio alguno que avale el levantamiento de observaciones conforme acta, se debe emitir la resolución que corresponda".

Que, la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en su artículo 3° señala: "Que las sanciones administrativas aplicables se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificada en el RAISA.- Art. 3.2 Sanción no pecuniaria, son aquellas que tiene como finalidad impedir la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés público"; Disposición alineada por el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la norma municipal acotada, que reconoce el Código GSP. 03.4.- infracción: "por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás; En establecimientos de 61 a más mt²"; Teniendo una multa pecuniaria del 100 % de la UIT, sanción complementaria a la Primera Vez clausura Temporal; y en reincidencia Revocación de Licencia y Clausura Definitiva, siendo una infracción de carácter NO Subsanable; cumpliendo el acto de inspección a cabalidad sus efectos dentro del marco jurídico.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

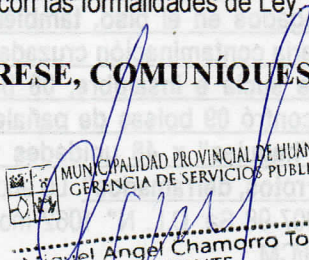
ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el periodo de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **VENTA DE ABARROTES Y BEBIDAS POR MAYOR**, ubicado en Prolongación Ica Nro. 460 – Huancayo, conducido por **ALIMENTOS PERU PACIFICO EIRL - GRUPO APC**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Archivo.
GSP/ecc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Angel Chamorro Torres
GERENTE